REINICIO AL CONTRATO No. FDLC-COP-258-2022, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y CONSTRUCTORA VMJ S.A.S

En virtud de la solicitud remitida mediante memorando radicado mediante correo el 15 de mayo de 2023, por la Alcaldesa Local de la Candelaria, Ángela María Quiroga Castro, en su calidad de Supervisor (a) del Contrato, mediante el cual solicita el reinicio del contrato **FDLC-COP-258-2022**, la cual se justifica en los siguientes términos:

"En atención al Radicado interno No. 20236710027082 del 15 de mayo de 2023, el contratista de interventoría CONSORCIO PARQUES LA CANDELARIA, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍ-DICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TENDRÁ POR OB-JETO CONTRACTUAL: CONTRATAR POR EL SISTEMA A PRECIOS FIJOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE LA CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, INTER-VENCIÓN Y DOTA-CION DEPARQUES DE BOLSILLO PRIORIZA-DOS EN LA LOCALI-DAD DE LA CANDELARIA. EN BOGOTÁ D.C" suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, emitieron concepto sobre el oficio No. VMJ-FDLC-258-025, realizado por el contratista de obra 258 de 2022 cuyo objeto es "REALIZAR EL AJUSTE Y COMPLEMETANCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A PRECIO GLOBAL FIJO Y LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN PARQUE DE BOLSILLO EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA A MONTO AGOTABLE" donde se indica que ya fue recibido el oficio de la secretaria Distrital de Planeación (SDP) NO. DE RADICADO 2-2023-46141, dando respuesta y aclaración a la normatividad vigente y entidad encargada de la administración del parque de proximidad la candelaria, se entiende que superados los hechos que dieron lugar a la suspensión, me permito señalar lo siguiente:

En mi calidad de Supervisora del contrato, está suscrita, de acuerdo con memorando 20236700001293, el apoyo a la supervisión considera viable reiniciar el contrato de obra pública No. FDLC-COP-258-2023 y el contrato de interventoría No. FDLC-CON-260-2023, con el fin de dar continuidad a la ejecución del contrato.

La presente tiene efectos a partir del día 15 de mayo de 2023 en los términos de la solicitud elevada por el contratista (…)"

Conforme a lo anterior y encontrándose la solicitud acorde a la normatividad vigente, se procede a efectuar el reinicio del contrato No. **FDLC-COP-258-2022**, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: REINICIAR el contrato referido desde el día quince (15) de mayo de 2023, conforme lo estipulado en los memorandos de viabilidad por parte de la supervisión y apoyos a la supervisión del contrato.

Que la reactivación tiene fecha a partir del día de hoy quince (15) de mayo de 2023, día hábil siguiente a la fecha inicialmente pactada en la suspensión No. 1 que correspondió al domingo catorce (14) de mayo de 2023.

Las demás disposiciones del Contrato **FDLC-COP-258-2022** que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.

El presente documento se firma transaccionalmente en la plataforma SECOP II.

Elaboró: Gustavo A Martinez Badillo/ Abogado Oficina de Contratación FDLC
Aprobó: Javier de Jesús Trespalacios Quintero/ Abogado Especializado del Despacho FDLC